

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó escrito de subsanación en término. Sírvase proveer. Bucaramanga, 14 de noviembre de 2023.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria. -

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Doce de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Examinado el escrito de subsanación, se observa que la apoderada de la activa manifiesta lo siguiente:

Se observa que, tanto en el poder como en el párrafo introductorio de la demanda, se olvidó vincular a los herederos indeterminados del causante MARINO OLMEDO GIRALDO DUQUE, por tanto, se requiere a la activa para adecue el poder y el texto de la demanda en ese sentido.

1-Se adecua el poder vinculando a los herederos indeterminados del causante MARINO OLMEDO GIRALDO DUQUE (Q.E.P.D.).

Una vez revisados los ochos archivos que envió la Dra. RAMIREZ BAUTISTA con el objeto de subsanar la demanda de la referencia, no se observa que haya adjuntado el poder debidamente adecuado, tal y como se le indicó en el auto de fecha 27 de octubre de 2023 en el sentido de vincular a los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante.

En consecuencia, el Despacho previo a admitir la presente demanda, ordena **REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE para que allegue el poder tal y como se ordenó en auto de fecha 27 de octubre de 2023**, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días hábiles, vencido este término y si la apoderada no atiende este requerimiento se procederá a rechazar la demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f230f40810f50af3a0f732a32a72298a5f0e975e2120d6881a3bc298884f1255**

Documento generado en 12/12/2023 03:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>